

En esta ciudad.

SUSCRIPCIÓN MENSUAL. . . . 10 RS. VN.
CADA NÚMERO SUELTO. . . . 6 CUARTOS.

Fuera de ella.

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 52 RS.
10. SUSCRIBIÉNDOSE EN BARCELONA 48 ID.

DIARIO DE BARCELONA,



DE CINCO

Y NOTICIAS.

Del lunes 22 de

noviembre de 1841.

AVISOS DEL DÍA.

Santa Cecilia Virgen y Mártir.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de San Severo desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

LECCIONES ASTRONÓMICAS.

Sol en Sagitario.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
21	7 mañana.	10 6	32 p 11	1 N. semicub.	Sale á 7 h y 13 m. mañ.
id.	2 tarde	14 2	32 10	1 S. O. id.	
id.	12 noche.	12 4	32 9	1 O sereno.	Se pone á 4 h. y 47 m. tar

Servicio de la plaza para el 22 de noviembre de 1841.

Cefe de día, Almansa.—Parada, S. Fernando y Veteranos.—Rondas y contrarondas, San Fernando.—Hospital y provisiones, Zamora.—Peja y pienso, caballería núm. 4.—Teatro, Almansa.—Patrullas, América y caballería núm. 4.—Ordenanzas, caballería núm. 4.—El sargento mayor, Manuel Cidron.

ESPECTÁCULOS

TEATRO.

Funcion para la noche de hoy. Deseosa la compañía española de complacer en cuanto esté de su parte á sus compatriotas, ha combinado para la noche de este día, ínterin se está disponiendo lo necesario para poner en escena varias de las nuevas producciones con que ha enriquecido últimamente su repertorio, la funcion siguiente que no duda será bien recibida por este bondadoso público. Se pondrá nuevamente en escena la bellísima comedia en dos actos, no ejecutada desde mucho tiempo á esta parte en este teatro, titulada: La Reina de quince años, en la que desempeña la señorita Palma el papel de protagonista: seguirá un intermedio de baile nacional: dando fin á la funcion con la divertida pieza nueva de gracioso, La noche de bodas, cuyos principales papeles ejecutarán los Sres. Valero e Ibañez.

A las seis y media.

LICHO.

La gran comedia de magia en 4 actos, titulada: La redoma encantada. Entrada como en los dias de ópera.

A las seis y media.

Orden de la plaza del 20 de noviembre de 1841.

Desde este dia queda encargado de la sargentia mayor de esta plaza, el propietario D. Manuel Cidron.—Barutell.

Otra. El Excmo. Sr. Capitan General con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra en 31 de octubre último me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la plaza de Barcelona el dia 28 de diciembre de 1840 para fallar la causa instruida contra D. Vicente Negreti, subteniente supernumerario del regimiento infanteria de la Albuera, acusado de haber ocultado un parte de infidencia que daba á los enemigos, el alcalde de S. Martin de Surroca, pronunció la sentencia siguiente: Ha condenado y condena el consejo á D. Vicente Negreti, á la pena de ser despedido del servicio de las armas, arreglándose á la ley que prescribe S. M. en el artículo 66, tratado 8.º, título 10 de sus Reales ordenanzas. Y conforme S. A. el Regente del reino con la preinserta sentencia, se ha servido aprobarla en todas sus partes, de conformidad con lo espuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina. De orden de S. A. comunicada desde Vitoria por el Sr. Secretario del despacho de la Guerra, lo digo á V. E. con devolucion de la causa para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. E. para conocimiento y demas efectos convenientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Sarriá 12 de noviembre de 1841.

Lo que se inserta en la orden de este dia para los fines prevenidos. = Barutell.—Son copia.—El sargento mayor, Manuel Cidron.

BARCELONA.*De los periódicos de ayer.*

El *Constitucional*. Con su artículo de fondo cree acabar de manifestar á la nacion, cuán imprudente é impolíticamente ha obrado el ministerio, queriendo castigar lo que este llama desmanes del pueblo barcelones. Dice que es harto sabido de todo el mundo que en Barcelona se conspiraba, se catequizaba la guarnicion para corromperla y hacerla sublevar contra el gobierno establecido; que los sintomas de la conspiracion en Barcelona llegaron á ser tan evidentes que hasta el mismo capitan general pudo concebir sospechas y tuvo que tomar ciertas disposiciones muy atinadas y oportunas; y que tambien lo sabia el ministerio, puesto que le constaba que Cristina, al recibir la noticia del atentado de O'Donell, preguntó á sus agentes qué éxito habia tenido el negocio en Madrid y en Barcelona, y que al contestarle que en Madrid habia sido vencido el bando que iba á proclamarla, y que en Barcelona ni siquiera habia podido desplegar su accion, puso muy mal gesto. En vista de ello no esperaba el *Constitucional* que al cabo de mes y medio se llegase á abandonar, como quien dice, la ciudad de Barcelona á las esperanzas de esos mismos conspiradores, disgustando y destruyendo al partido progresista barcelones cuya actitud magestuosa y enérgica aplaudieron mientras iban marchando las tropas hácia Navarra; no esperaba que mientras esta liberal ciudad mandaba comisionados á Espartero para ofrecerle sus fuerzas y su apoyo, ese Espartero enviaria á Barcelona al cabo de un mes y medio sus tropas para juzgar en ella por medio de comisiones militares, desarmar batallones de milicia nacional y suspender la diputacion provincial

y el ayuntamiento constitucional á quien dice deber tantos favores. No esperaba el citado periódico que sin haber podido llevar á cabo sus proyectos de rebelion el general Pavia hubiesen de sentir los progresistas de la desdichada Barcelona casi los mismos efectos que hubieran sentido con su triunfo. No pensaba que á la interesante escena de confiar el general Van-Halen al ayuntamiento y progresistas de Barcelona el cuidado de sus hijas al recibir la órden de ponerse en marcha para Zaragoza, le sucediesen las escenas irritantes de una entrada hostil de tropas, acaudilladas por este mismo general, de una declaracion de sitio, de desarme de la milicia y demas actos indicados. Y continua: „Vanamente se esfuerza el señor Van-Halen en suavizar el estado político de Barcelona y en dar tal cual muestra de que no deben esperar de él algun triunfo los retrógrados. Mientras subsista el estado de sitio y se obre en consecuencia, mientras se vea el capitan general y el gobierno mas arimado á ellos que nosotros, los conspiradores de octubre, que no han olvidado su plan ni renunciado á sus designios, tomarán la actualidad por suya y considerarán como un triunfo suyo lo que el gobierno quiere hacer pasar por actos de justicia y energia. La parada y la corte de ayer son dos hechos que comprueban cuanto estamos diciendo.“ Quéjase de que en la parada se viese solo el ejército, y de que no hubiese sido convidada á la corte la fuerza ciudadana. Observa que si el concurso que la presenciaba era mas numeroso que en las paradas anteriores, es porque no estaban formados los doce batallones de que se componía la milicia nacional, y porque acudieron allí una infinidad de retrógrados furibundos y sus señoras é hijas con aire de un regocijo, verdadero ó fingido, como si fuese el baron de Meer el que iba al frente del estado mayor revistando la tropa: hombres que hasta ahora se habian dado la consigna de no asistir á ninguna funcion civica, para poder decir que el gobierno actual no tiene las simpatias de lo mas escogido de Barcelona.“

El *Popular*. No contiene discurso de fondo y en su lugar copia del *Espectador* un artículo sobre el tratado de la República del Ecuador, que se insertó en el diario de ayer.

El *Liberal Barcelones*. Declara que cuando los primeros defensores de la libertad española levantaron el estandarte cristino pronunciándose contra el gobierno de Espartero, apoderándose de puntos importantes, creyó que una contaminacion general anteriormente combinada, iba á darnos los espantosos productos de una nueva guerra civil, mas sangrienta y obstinada que la del pretendiente D. Carlos. Reconoce que el gobierno es el que con brazo airado y ligero cortó los vuelos á la revolucion comenzada. Hace un recuerdo de que ni los hijos de Barcino, ni los que pueblan su industrioso Principado, se lanzaron á la arena revolucionaria, ni por escrito, ni de palabra, ni de hecho para defender la nueva bandera que se levantó en otros varios puntos, á pesar de que no faltaban genios maléficos que abrigaban tales deseos con el inieuo objeto de deprimir al pueblo catalan y tratarle como rebelde ó réprobo. Y dice que una libertad tan marcada, un comportamiento tan sensato, no ha sido sin embargo suficiente para librarnos de nuevos amaños que nos han producido disgustos no esperados, é inculpaciones no merecidas. Luego añade en conclusion: „Unos cuantos discolos pululando á la sombra de la impunidad han manchado la conducta barelonesa, han conspirado contra la tranquilidad de su vecindario, y han desgarrado el libro de las leyes; aquel libro en don-

de se hallan consignadas las libertades de la patria, y por cuyo sosten todavia humea en los campos del Ter y del Segre aquella preciosa sangre liberal que nos rescató del ominoso cautiverio de D. Carlos. Barcelona se ha hallado y halla oprimida, esclaman muchos, y nosotros respondemos: esta opresion la han producido sus mismos hijos, pero cierto número de hijos estraviados á quienes el furor de las pasiones ha soplado mal aconsejados medios de salvacion. Sin embargo consideramos que ni una comision militar, ni otra ley formulada puede juzgar el delito que á aquellos se les atribuye, porque carecemos de un código civil y criminal que imponga penas á esta clase de infracciones; por lo mismo opinamos debe darse un sesgo á este negocio que conciliando la justicia con la clemencia, quede satisfecha la viudicta pública y apercibidos los que se conceptuen culpables.“

Gobierno político de la provincia de Barcelona.

Constando en este gobierno político por diferentes reclamaciones que han dirigido algunos particulares, que las juntas subalternas de distrito, llamadas de vigilancia, acordaron la destitucion de diferentes individuos de los ayuntamientos constitucionales, reemplazándoles discrecionalmente con otros á quienes no es dado continuar en el desempeño de sus cargos respectivos, sin que la legislacion vigente sobre nombramiento de concejales y el orden y método que la misma establece en los diferentes casos de renovacion y eleccion general ó parcial no sufra una alteracion notable con perjuicio de los derechos de los ciudadanos á quienes está confiado su nombramiento, y en menosprecio tambien de las mismas leyes que tienen determinada la forma con que deben ser elegidos los concejales tanto en los actos de la renovacion periódica, como en los de elecciones parciales para reemplazar á los que por muerte ú otra causa dejan de desempeñar sus funciones, he dispuesto que los alcaldes constitucionales de los pueblos en el mismo dia que reciban esta circular pongan en posesion de sus funciones á todos los individuos de ayuntamiento que hayan podido ser separados ó suspensos del ejercicio de sus funciones por las juntas denominadas de vigilancia, y que los mismos sean responsables de toda falta de cumplimiento á esta providencia si bajo cualquier pretexto dejaren de ejecutarla, y darme el aviso oportuno. Barcelona 20 de noviembre de 1841.—El General gefe político.—Juan Zavala.

REMITIDO.

Sr. Redactor del Diario de Brusi: con esta fecha digo á los del Constitucional lo que sigue:

Los concejales de 1840, que en el dia componen el ayuntamiento provisional, nunca hubieran podido prometerse de VV. que les motejasen con el epíteto *Van-hanelico*, porque este ayuntamiento no hace su origen del general Van-halen, sino de la ley de 11 de agosto de 1813; y es preciso fijar la atencion en la fecha, porque esta ley fue dictada por las Cortes mas patriotas, mas liberales, mas progresistas, mas radicales que ha tenido la nacion española.

Dice la ley „Si llegase el caso de que se suspenda todo el ayuntamiento, ó la mayor parte de él deberán ocupar su lugar los de las respectivas clases del año anterior hasta que sean legitimamente declarados inhábiles ó repuestos en sus oficios.“

Este caso llegó en Barcelona porque fué suspenso el ayuntamiento constitucional de orden del gobierno superior, segun el oficio que se leyó antes de la instalacion del provisional y segun el que recibió cada uno de los concejales que lo forman.

Si la suspension fué ilegal, ó no habia motivos para hacerla, no podian ni debian decirlo los concejales de 1840. Esta decision está reservada á la Nacion ó sea á sus representantes en las Córtes. Si el ayuntamiento constitucional no hubiese sido suspenso sino destituido, en este caso, en manera alguna hubieran consentido en reemplazarle los concejales del año anterior.

Estos por lo mismo conformándose con la disposicion de la ley, tomaron posesion sin cometer un acto absurdo y con la certeza de arriesgar un compromiso; verdad es que no los temen, los que acusaron al ministerio de la Gobernacion de infractor de las leyes cuando las Córtes y el ministerio estaban compuestos de moderados, los que declarada Barcelona en estado de sitio mandaron que ninguno de sus habitantes tomase carta de Seguridad, los que recibieron al duque de la Victoria en triunfo á presencia de los Palaciegos y de una corte suspicaz, los que manifestaron á S. M. la Reina Gobernadora, que la ley de ayuntamientos era anticonstitucional, que seria promover una revolucion el sancionarla, los que en 18 de julio prepararon la revolucion de setiembre, los que la dirigieron cuando llegó, del modo que Barcelona sabe. Sin embargo antes de tomar posesion resolvieron solos en el salon de Ciento esta cuestion. ¿Quedará el ayuntamiento constitucional en el ejercicio de sus funciones si nos denegamos á reemplazarlo? Atendidas las órdenes terminantes de S. A. se creyó que seria llamado el de 1839 en el caso de reusarse el de 1840 y consultándolo con sus corazones, todos convinieron en que seguramente les fuera dado prestar nuevos servicios á su patria, asumiéndose, como digeron en su alocucion, la defensa de los derechos de los barceloneses. Creyeron tambien que si llegaba el caso de la venida de S. A. á esta ciudad, que todo el mundo aseguraba, podria presentársele el ayuntamiento provisional que le es personalmente conocido, y tener la fortuna de desimpresionarle de las ideas inexactas que se le hubiesen hecho concebir.

Asi es que los primeros actos del ayuntamiento provisional fueron la alocucion que publicaron los periódicos, el enviar una comision al general Vanhalen á beneficio de la ciudad; elevar una esposicion al duque de la Victoria en defensa de Barcelona; y circular un manifiesto á todos los ayuntamientos de las capitales de provincia de España para restablecer la buena armonía que hasta ahora se habia reciprocamente guardado, y convencerles de que Barcelona no era mas que liberal.

Aquellas proposiciones fueron aprobadas por unanimidad en la primera sesion que celebraron los concejales de 1840. Y si por tales actos merecieron la reprobacion de sus representados, al sentimiento de tener que obedecer una ley espresa y terminante, tendrian que añadir el mayor, de haber perdido la fuerza moral, que en alto grado obtenian en 1840.

En nombre mio y de mis compañeros de ayuntamiento. = Tomas Maria de Quintana.

La Junta de calificacion de los ciudadanos que contribuyeron al pronunciamiento de 1.º de setiembre de 1840, á la que asistieron los señores vocales D. José Puig, D. Manuel Cabanellas, D. Ramon Negrevernís, Don

José Sol y Fariols, D. José Maria Freixas, D. José Falco, D. Agustín Yañez,
 D. José Many, D. Narciso Baratau y D. Francisco Salvat, acordó en sesión
 del día de ayer, declarar acreedores á la condecoración cívica á los sujetos
 siguientes : D. Eliodoro Morata. D. Juan Pujol. D. Mariano Vasallo. D. Salva-
 dor Blanch. D. Damian Bruch. D. Francisco Font y Thos. D. Manuel Ortells.
 D. Joaquín Juliá y Murtra. D. Agustín de Semir. D. Rafael Llandrich. Don
 Jaime Solá. D. José Antonio Cortada. D. Ignacio Garriga. D. Isidro Casas. Don
 Francisco Bellapart. D. Antonio Bomvi. D. Francisco Triter. D. Joaquín de
 Cabirol. D. Joaquín Aromir. D. José de Bajo. D. Ignacio Irigoyen. D. Narciso
 Canellas. D. Pablo Basi. D. José Viñas. D. Ramon Viñolas. D. Benito Pagés.
 D. José Bosangero. D. José Comerma. D. Ramon Hervella. D. José Añeto. Don
 Rafael Velazquez. D. Andrés Barrus. D. Victoriano Olmedo. D. Manuel Alle-
 go. D. Pablo Fábregas. D. Antonio Velazquez. D. Andrés Maroto. D. Andrés
 Alvarez. D. Fernando de Artiaga. D. Miguel Rodriguez y Malvar. D. Luis
 Pujol. D. Agustín Torres. D. Manuel Zara. D. Fernando Aguado. D. Antonio
 García Santibañez. D. Francisco Dominguez. D. Jaime Treviño. D. José Bran-
 guli. D. Miguel Forner. D. Mariano Aguirre menor. D. Rafael Masgrau. D. Je-
 sus Maria Forner. D. Valentin Guilleorria. D. José Maria Desquivel. D. José
 Antonio Garriga y Blanch. D. Antonio Lopez. D. José Escolá. D. José Ribeny.
 D. José Ferreras. D. Jaime Ramon. D. Pedro Trullás. D. Estéban Queralt. D.
 Joaquín Parés. D. José Valbé. D. Jaime Perajuan. D. Nieblas Solá. D. Isidro
 Leal. D. Francisco Rovira. D. Miguel Perajuan. D. Benito Torragrosa. D. Il-
 defonso Segalás. D. José Armenter. D. Julian Merchan. D. Narciso Cano. Don
 Buenaventura Rebolla y Sevillano. D. Francisco de Paula Bastos. D. Francis-
 co de Cantos. D. Manuel Lopez Campos. D. Inocencio Diaz. D. Mamerto Mar-
 tinez. D. Vicente Gonzalo. D. Pedro Martinez. D. Manuel Forcellido. D. Gre-
 gorio Cortes. D. Domingo Albares. D. Dámaso Sanchez. D. José Maria Martin.
 D. Ramon Gallego. D. Odon Maciá. D. Antonio Fernandez Morales. D. Car-
 los Novas. D. Pablo Armengol. D. Pelegrin Casañas. D. Antonio Barnes. Don
 Francisco Amarich. D. Cayetano Trenchs. D. Silvestre Bosch. D. José Lle-
 nus. D. Antonio Bosch. D. Agustín Salom. D. José Sadó. D. Ignacio Forcada.
 D. Antonio Flotats. D. Mateo Vidal. D. Manuel Peñadas. D. Juan Prats. Don
 Adjutorio Berdeguer. D. Erasmo Guasch. D. Jaime Torrens. D. Ramon Bui-
 gas. D. Eudaldo Amillac. D. José Viñets. D. Juan Prat. D. Francisco Ruber-
 gas. D. Nicolas Tillet. D. Francisco Ginesta. D. Miguel Martorell. D. Enrique
 Jaballé. D. Manuel Santos. D. Francisco Pont. D. Antonio Baró. D. Ramon
 Vilella. D. Jaime Vives. D. Domingo Clós. D. Francisco Amarich. D. Joa-
 quín Tarrés. D. Vicente Puig. D. José Roca y Valls. D. Francisco Sagrera.
 D. Manuel Arbolí. D. Antonio Verenguer. D. Rafael Verenguer. D. Antonio
 Plandolit. D. José Pagés. D. Gabriel Sintas. D. José Brio. D. José Casals. Don
 Gerónimo de Grau. D. Tomas C. mellas. D. Juan Burgada. D. José Calsina.
 D. José Sabat. D. Antonio Coder. D. José Artigas. D. Antonio Singla. D. Vi-
 cente Nonell. D. Sebastian Serra. D. Antonio Atmella. D. José Masferrer. Don
 Juan Panadés. D. Pedro Balasch. D. Francisco Paradedá y Lloret. D. Rafael
 Nogué. D. Magin Fargas. D. Pedro Gené. D. Manuel Escufet. D. Antonio Brió.
 D. Miguel Vidal. D. Juan Civina. D. José Cortina. D. Joaquín Bes. D. José
 Atmella. D. Sebastian Aremi. D. Francisco Hospital. D. Juan Cuvás. D. Juan
 Triño. D. Tomas Mauri. D. Juan Vigué. D. H. de Martí. D. M. Ruvira. Don
 Joaquín Cortada. D. V. M. de Grau. D. Eudaldo Ballé. D. Jacinto Munistrol.

D. Jaime Duran. D. Miguel Atmella. D. Leandro Ortega. D. Francisco Vallbé.
 D. Jaime Iglesias. D. Francisco Serra. D. Vicente Bartumeu. D. Pedro Rabasa.
 D. José Brunet. D. Francisco Ferrés. D. Cipriano Mateu. D. Miguel Goll. Don
 Luis Martí. D. Pedro Pons. D. Lorenzo Casayes. D. Salvador Codina. D. Ig-
 nacio Casanovas. D. José Ros y Torres. D. Vicente Ravella. D. Joaquin Oli-
 vella. D. Pedro Gibergas. D. Francisco Coll. D. Gerónimo Pagueras. D. An-
 tonio Mattó y Curtóy. D. Vicente Vilaró. D. José Trillas. D. Antonio Pa-
 dró. D. Bartolomé Faso. D. Antonio Tuduri. D. Valentin Tous. D. José Solé.
 D. José Chalichs. D. Pablo Pons. D. Antonio Bages. D. Juan Fabregues. Don
 José Viñollas. D. Antonio Carbonell. D. Jaime Osiac. D. Jacinto Carrou. Don
 José Viñollas. D. Francisco Bozu. D. José Murgadas. D. Jaime Nadal. D. Ja-
 cinto Carbonell. D. Martin Vialoli. D. Francisco Ventura. D. Magin Roig. Don
 Juan Calbó. D. Francisco Cort. D. Antonio Colom. D. Carlos Font. D. Juan
 Sisteré. D. Pedro Pignerin. D. Vicente Ripoll. D. Ramon Mas. D. Pelegrin
 Casanovas. D. Pedro Treveria. D. Bartolomé Bastart. D. Luis Pauli. D. Mi-
 guel Natto. D. Juan Almasque. D. Salvador Villamil. D. Francisco Brao. Don
 Francisco Arnao. D. Joaquin Closas. D. Vicente Mall. D. Guillermo Taso.
 D. Manuel de Coll. D. Manuel Vasquez. D. Ramon Solá. D. Agustin Ramirez.
 D. Ventura Amado. D. Juan Fuentes. D. Benito Ruiz. D. Fermin Bueso.
 D. Pedro Taltabull. D. Francisco Vivas. D. Bernardo Ordechs. D. Pablo Sarret.
 D. Sebastian Closas. D. Jaime Soler. D. Miguel Rifá. D. José Rifá. D. Joaquin
 Juliá. D. Pablo Sagás. D. Pablo Coll. D. Francisco Fardera. D. Jaime Dalmedo.
 D. Miguel Fons. D. Juan Guags. D. Jaime Vulta. D. Julian Font. D. José La-
 porta. D. Bartolomé Rosalló. D. Bartolomé Sintés. D. Zenon Gasau. D. Juan
 Bautista Guiza. D. Juan Cormado. D. Carlos Torres. D. Antonio Castelló.
 D. Francisco Carreras. D. Miguel Sinte. D. Juan Cadira. D. Pedro Ibern.
 D. Martin Sistares. D. José Romeu. D. Pelegrin Vidal. D. Miguel Lluçia. Don
 Melchor Baranguer. D. Sebastian Alsina. D. Agustin Ratto. D. Miguel Figue-
 ras. D. José Ramis. D. Jaime Mari. D. Juan Maria. D. Juan Martí. D. Juan
 Folch. D. Francisco Farfavall. D. Juan Bru. Barcelona 13 de noviembre de
 1841. — El vocal 2.º secretario. — José Many.

ANUNCIOS OFICIALES.

LLAMAMIENTO.

Alcaldia constitucional de Barcelona—*Seccion de Gobierno.*

Los súbditos napolitanos, prusianos, belgas, toscanos, dinamarqueses, suecos, estados unidos, austriacos, megicanos, paises bajos, y pontificios, se presentarán mañana día 23 de 9 á 11 de ella, en la alcaldia constitucional para recoger el documento que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. capitán general en el edicto de 16 de los corrientes les ha sido espedido. Barcelona 22 de noviembre de 1841.

SUBASTA.

D. Vicente Callejo Bayon, intendente militar, ministro principal de hacienda del undécimo distrito militar, etc.

Hago saber: que debiendo sacarse á pública subasta el servicio de hospitalidad militar de esta plaza, contratándose por el término de cuatro años, á contar desde 1.º de enero próximo de 1842, bajo las bases y condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en esta secretaria; las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones hasta el día 4

del mes de diciembre inmediato y hora de las doce de su mañana, que he señalado para su remate en estos estrados; advirtiendo que verificado aquel acto público en que se adjudicará el servicio al mejor postor, salva la aprobacion del gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Búrgos 7 de noviembre de 1841. — Vicente Callejo Bayon. — Francisco Martinez Moro, secretario.

Los que quieran entender en el suministro de la cera que se necesita para los bailes públicos de máscara que se darán en la casa Lonja y en la de Don Antonio Nadal en la temporada del próximo carnaval, podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado, por todo el dia 24 del corriente, que á tenor de las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de la casa de Caridad, se librarà á favor de la postura que ofrezca mas ventaja á dicho establecimiento. Barcelona 21 de noviembre de 1841. P. A. D. L. J. — Juan Bautista Zacarias Martinez, secretario.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Secretos novisimos de artes y oficios, ó Enciclopedia de descubrimientos artisticos é industriales experimentados de 30 años á est. 1 parte. Puestos en orden por Mr. Pelouze, del instituto real de Francia, y antiguo profesor de química en la escuela de Paris; traducidos y aumentados por D. José Oriol Ronquillo, miembro de varias sociedades científicas. — Los continuos progresos que hacen en Europa las artes, mudan, como quien dice, á cada paso la faz de la industria. El descubrimiento artistico de hoy es perfeccionado mañana, y vuelto á perfeccionar pasado mañana, y los dos primeros procedimientos entran ya luego en la clase de los anticuados. La industria, en todas sus maravillosas ramificaciones, nos ofrece el mejor comprobante en esa ley de *progreso indefinido* y universal que en valde pretenden algunos borrar del orden de la naturaleza. Véase el voluminoso catálogo anual de los diversos privilegios de invencion y perfeccion que espiden los gobiernos ilustrados de Europa, y fuerza será asombrarse de la perfectibilidad industrial. De ahí la necesidad de estar al corriente de todos los principales descubrimientos sancionados ya por la práctica, para no perder lastimosamente tiempo ó materiales en las manipulaciones. De ahí tambien la necesidad de la obra que damos á luz. Los fabricantes de tejidos, el de estampados, el curtidor, el dorador, el ebanista, el fabricante de alfileres, de cerveza, de colores, de cristales, de loza, de papel, de productos químicos, de velas de sebo, etc.; el grabador, el impresor, el litógrafo, el marmolista, el sombrerero, el tintorero, etc., etc., hallarán compendiados en este libro, verdadera *Enciclopedia de descubrimientos artisticos é industriales*, todas las noticias que mas pueden interesarles por su novedad y por las mejoras introducidas modernamente en varios procederes y manipulaciones. Esto mismo cabalmente dijimos en el prospecto que publicamos, á continuacion del cual dimos el sumario de las materias de que se trataba en los dos volúmenes. — La favorable acogida que á estos dispensaron las personas inteligentes, nos impulsó á traducir el tercer tomo salido á luz en Paris en 1840, precisamente en la misma época en que nosotros estábamos imprimiendo el tomo segundo. — Con este motivo, pues, nos dirigimos de nuevo al público, para manifestarle que, si bien muchas

veces se ha abusado de su credulidad embaucándole con el pomposo y mágico nombre de *Secretos*, para contarle paparruchas que ningun resultado positivo le han ofrecido, no así debe juzgar de la obra de Mr. Pelouze. Con la aparición de los Novísimos secretos de artes y oficios, que mejor pudieran denominarse Enciclopedia de descubrimientos artísticos é industriales, han perdido todo su mérito y valor los Secretos raros de artes y oficios, que tan sin fundado motivo habian gozado de cierta aceptación; de suerte que, en Francia, donde el progreso industrial y artístico se desarrolla de un modo asombroso, sería hasta ridículo ver en manos de un fabricante ó de un sugeto medianamente instruido esta obra que años hace ha caído en desuetud, en razon de que las fórmulas y procederes que encierra casi todos son inexactos por no estar pesados en una sana y razonada teoría, y no hallarse en ella ningun método que esté al nivel de los conocimientos actuales. Los Novísimos secretos de Mr. Pelouze han hecho una feliz revolucion artistica e industrial: han puesto de manifiesto á los fabricantes procederes delicados y de suma importancia; y en la actualidad es el libro que corre en manos de los artistas que desean perfeccionarse en sus respectivas profesiones. Mr. Pelouze, huyendo de los mentirosos cuentos de la alquimia, pero sin apartarse en nada de la esperiencia y teoría química, ha conseguido formar una coleccion de procederes de alto precio, poniendo las artes y los oficios en perfecta armonía con los conocimientos científicos del día. Nada, pues, mas moderno en su género que la obra que publicamos; nada mas útil al progreso de las artes y oficios; nada mas digno de recomendarse á los aficionados á la prosperidad de la industria española. Esta obra, que consta de 3 tomos 8.^o mayor que todos juntos hacen mas de 1200 páginas, de letra hermosa y compacta, se vende á 48 rs. á la rústica y 56 en pasta en las librerías de Sauri, su editor, calle Ancha, esquina al Regomí; Gaspar, plaza de Palacio; Sellas y Oliva, Platería, y en la de Mayol, calle Mayor del duque de la Victoria.

AVISOS.

Un sugeto de carácter y responsabilidad, inteligente en los ramos de comercio y fábricas y otros de amministrazione, desea una colocacion análoga á dichos ramos, ó el cuidado de un almacén, aun que sea fuera de la capital, como acomode el punto y trato. A quien pueda convenir esta proporcion, podrá servirse dejar su nombre y nota de la casa y habitacion, á Don Francisco Barbari, encargado de la distribucion de billetes de la rifa de los empedrados en la mesa del llano de la Bocaría junto á la fuente, para que enterado el interesado se confiera para tratar lo conveniente.

Sacóse del correo por equivocacion de nombre y apellido una carta procedente de Palma, dirigida á D. Juan Duran; y como se ve por su contenido que puede interesar en gran manera á su dueño, se avisa que pasen á recogerla en la calle de la Cocurulla, tienda de zapatero.

Se avisa á los señores sastres y comerciantes que quieran comprar boatas de algodón, que la fábrica que antes se hallaba establecida en Gracia, se halla actualmente en esta ciudad, bajada de los Leones, núm. 6., en donde las hallarán de todos colores.

En la calle del Gobernador, núm. 12, entresuelos, informarán de un sugeto que posee con toda perfeccion el frances y se ofrece á dar lecciones del mismo idioma bajo una moderada retribucion.

Un jóven que da en su casa lecciones de carácter ingles, cálculo mercantil y teneduría de libros por un método muy sencillo, ofrece darlas tambien particulares en las casas en que gusten honrarle, empleando para ello las horas que le quedan libres: darán razon en la confiteria de la calle baja de S. Pedro, esquina á la de Monjuich.

Otro jóven de 20 años de edad desea colocarse en casa de algun caballero para dar leccion á los señoritos y acompañarlos á la escuela, ó bien en el despacho de algun señor abogado ó procurador en clase de escribiente: su letra es clara y corrida, y darán razon de él, abonando su conducta, en la calle baja de S. Pedro, núm. 64, piso 1.º

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El vapor español Mercurio, su capitán D. Juan Ducet, saldrá de este puerto para Cádiz hoy 22 del corriente á las dos de la tarde con escalas en Valencia, Alicante, Cartagena, Almeria y Málaga, para cuyos puntos admite cargo y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de S. Sebastian, casa núm. 1, piso principal.

Se advierte á los señores cargadores á dicho buque, que tendrán que presentar á la Aduana sus guías corrientes tres horas antes de la anunciada para la salida.

El Phocén saldrá para Cádiz y su carrera el 24 del corriente á las ocho de la mañana.

El Rubi saldrá para Marsella el 30 del corriente á las cuatro de la tarde.

Los despachan los señores Martorell y Bofill, junto á la puerta del Mar.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Torreblanca en 3 dias el laud Maria, de 20 toneladas, patron Vicente Duran, con 2000@ de algarrobas.

De Isla Cristina y Salou en 8 dias el laud Animas, de 35 toneladas, patron Juan Bautista Carceller, con 36 cascós sardina, 37 botas atun, 7½ de aceite de pescado, 7 fardos congrio y 800 barriles de higos.

De Cádiz en 7 dias el laud Virgen del Mar, de 25 toneladas, patron Juan Bertran, con 1130 fanegas de trigo.

De Javea en 3 dias el laud Loreto, de 12 toneladas, patron Pedro Morató, con 600 quintales pasas y 2000 arrobas de algarrobas.

De Sevilla en 12 dias el laud S. Pelegrin, de 19 toneladas, patron Pelegrin Carrou, con 500 fanegas habas, 160 de trigo y 21 de alpiste.

De Suances en 19 dias el bergantin-goleta 5 Hermanos, de 65 toneladas, capitán Don Narciso Estrada, con 2005 fanegas trigo.

De id en id. el bergantin-goleta Paz, de 80 toneladas, capitán D. Benigno Villamil, con 2003 fanegas de trigo.

De Alcudia en 2 dias el jabeque Dolores,

de 35 toneladas, patron Guillermo Alemany, con 500 quintales de leña.

De Cádiz en 6 dias, la bombardá Cármen, de 30 toneladas, patron José Gros, con 150 quintales campeche, 161 y ½ id. de canela, 100 sacos harina, 17 bultos zarza, 4 zurrónes añil y 1 fardo géneros.

De Suances en 19 dias el lugre Neptuno, de 79 toneladas, capitán D. Manuel Antonio Zulueta, con 2358 fanegas trigo y 67 sacos harina.

De Santander, Rivadeo y Vigo en 82 dias el bergantin Concepcion, de 80 toneladas, capitán D. Baldomero Puellas, con 932 sacos harina y 53 sacas lana.

De Valencia, Cullera y Tarragona en 5 dias el laud Sto. Cristo, de 23 toneladas, patron Ramon Romani, con 316 sacos arroz y 4 carretadas de salvado.

Ademas 13 buques de la costa de este Principado, con 11 pipas aceite, vino y otros efectos.

Idem inglesa.

De Newcastle en 42 dias el bergantin Rouser, de 160 toneladas, capitán Jorge Gray, con 290 toneladas carbon de piedra.

Cambios del día 20.

Londres 37½ á 90 dias fec. nominal.	Valencia ¾ id.
Paris 15 y 82½ c. id.	Vales Reales no consolidados 9 p. c.
Marsella 15 y 75 c. á 30 id.	valor nominal.
Cádiz 1⅞ p. c. daño.	Titulos del 5 por 100 20 id. valor
Sevilla 1½ id.	con el coupon corriente.

NOTICIAS NACIONALES.

Decreto.

Siendo indispensable reorganizar la administracion de las provincias vascongadas por las razones que me habeis espuesto, del modo que exige el interes público y el principio de la unidad constitucional sancionado en la ley de 25 de octubre de 1839; como Regente del reino en nombre y durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los corregidores políticos de Vizcaya y de Guipúzcoa tomarán la denominacion de gefes superiores políticos.

Art. 2.º El ramo de proteccion y seguridad pública en las tres provincias vascongadas estará cometido esclusivamente á los gefes políticos y á los alcaldes y fieles, bajo su inspeccion y vigilancia.

Art. 3.º Los ayuntamientos se organizarán con arreglo á las leyes y disposiciones generales de la monarquia, verificándose las elecciones el mes de diciembre de este año, y tomando posesion los elegidos en 1.º de enero de 1842.

Art. 4.º Habrá diputaciones provinciales nombradas con arreglo al art. 69 de la Constitucion y á las leyes y disposiciones dictadas para todas las provincias, que sustituirán á las diputaciones generales, juntas generales y particulares de las vascongadas. La primera eleccion se verificará tan luego como el gobierno determine.

Art. 5.º Para la recaudacion, distribucion é inversion de los fondos públicos hasta que se verifique la instalacion de las diputaciones provinciales, habrá en cada provincia una comision económica, compuesta de cuatro individuos nombrados por el gefe político, que la presidirá con voto. Esta comision será tambien consultiva para los negocios en que el gefe político lo estime conveniente.

Art. 6.º Las diputaciones provinciales ejercerán las funciones que hasta aqui han desempeñado en las provincias vascongadas las diputaciones y juntas forales y las que para las elecciones de senadores, diputados á Cortes y de provincia y ayuntamientos les confian las leyes generales de la nacion. Hasta que esten instaladas, los gefes políticos desempeñarán todas sus funciones, á excepcion de la intervencion en las elecciones de senadores, diputados á Cortes y provinciales.

Art. 7.º La organizacion judicial se nivelará en las tres provincias al resto de la monarquia. En la de Alava se llevará á efecto la division de partidos prevenida en orden de 7 de setiembre de este año: y para la de Vizcaya se hará inmediatamente la demarcacion de partidos judiciales.

Art. 8.º Las leyes, las disposiciones del gobierno y las providencias de los tribunales se ejecutarán en las provincias vascongadas sin ninguna restriccion, asi como se verifica en las demas provincias del reino.

Art. 9.º Las aduanas desde 1.º de diciembre de este año, ó antes si fuese posible, se colocarán en las costas y fronteras, á cuyo efecto se establecerán, ademas de las de S. Sebastian y Pasages, donde ya existen, en Irun, Fuenterrabia, Guetaria, Deva, Bermeo, Plencia y Bilbao.

Art. 10. Los ministros de Gracia y Justicia, Gobernacion y Hacienda, adoptarán las medidas convenientes á la entera ejecucion de este decreto. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.—El duque de la Victoria.—En Vitoria á 29 de octubre de 1841.—A D. Facundo Infante.

CORREO DE MADRID DEL 17 DE NOVIEMBRE.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE.

Continúan las operaciones y subida de precio de los titulos al 5 por 100 con 10 cupones con el mismo calor que la semana pasada. Todos se fijan y convienen en que esto lo produce una jugada fundada en el proyecto de recoger todo el papel de aquella clase, que hay en circulacion para monopolizarlo; citase la casa que da la cara en la operacion; pero la opinion se divide acerca de si lo hace por su sola cuenta.

Oper.

4 Titulos al 3 por 100 á 21 $\frac{1}{2}$ 21 $\frac{1}{2}$ á 60 dias.—765,000 rs.

30 Titulos al 5 por 100 á 28 $\frac{1}{2}$ al contado: á 28 $\frac{3}{16}$ 28 $\frac{1}{2}$, 28 $\frac{1}{2}$ 28 $\frac{3}{4}$ á varias fechas; 29 $\frac{1}{2}$, 30 30 $\frac{1}{2}$ á 60 dias con $\frac{1}{2}$ $\frac{3}{4}$ ó 1 de pesos.—19,200,000 rs.

1 Cupones llamados á capitalizar á 20 $\frac{1}{2}$ por 100 á 20 dias.—211,500 rs.

Cambios.

Lóndres á 90 dias 37 $\frac{3}{4}$ á $\frac{5}{8}$.—Paris á 90 dias 16 libs. 2 s.—Alicante $\frac{1}{2}$ daño.—Barcelona par.—Bilbao $\frac{3}{8}$ ben.—Búrgos.—Cádiz $\frac{1}{4}$ daño.—Córdoba.—Coruña $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ daño.—Granada 1 id.—Málaga par. pap.—Santander $\frac{3}{4}$ ben.—Santiago 1 daño din.—Sevilla $\frac{1}{2}$ daño.—Toledo.—Valencia 1 idem.—Valladolid.—Zaragoza 1 daño.—Descuento de letras al 6 por ciento al año.

Estinguida la rebelion que dió márgen, entre otras, á la medida de declarar en estado de bloqueo la costa de Cantabria desde Castrourdiales á Fuenterrabia, con exclusion de estos dos puertos y los de Guetaria, S. Sebastian y Pasages, segun se contiene en el decreto de 17 de octubre último, y deseo de que el comercio no sufra trabas inútiles, oido el consejo de ministros, y conformándome con su dictámen, como Regente del reino, en nombre y durante la menor edad de S. M. la Reina doña Isabel II, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se levanta el bloqueo de la costa de Cantabria establecido por el referido decreto de 17 de octubre último; y en consecuencia quedan abiertos sus puertos á los buques que con arreglo á las leyes quisiesen frecuentarlos.

Tendréislo entendido y lo comunicaréis á quienes corresponda.—El duque de la Victoria.—En Zaragoza á 10 de noviembre de 1841.—A D. Antonio Gonzalez, presidente del consejo de ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 16.

El dia 19 del actual se abre al público la esposicion de los productos de la industria española en la casa del conservatorio de artes, calle del Turco, y seguirá abierta todos los dias desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, cerrándose el 19 de enero del año inmediato.

Las circunstancias politicas que últimamente han afligido algunas provincias son causa de que no hayan llegado á tiempo sus remesas, que se espondrán si se presentasen antes del 1.^o de diciembre. Madrid 15 de noviembre de 1841.—El subsecretario, Zenon Asuero.

Madrid 16 de noviembre.

Liceo artistico y literario de Madrid.—El miércoles 17 del corriente á las ocho de la noche se ejecutará la ópera del maestro Donizetti titulada *Lucia di Lammermoor*, primera de las funciones en que tomará parte el célebre artista *Rubini*, y á la que se dignarán asistir S. M. y A.

Lo que se avisa á los señores suscriptores para su inteligencia.

En la secretaria de la sociedad se espondrán las suscripciones restantes á 860 rs. y por billetes sueltos á 80 rs. cada uno desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde del mismo dia de la funcion.

Jurado.—Dice el *Correo*:

Ayer ha sido absuelto nuestro periódico por el jurado reunido para calificarle. Nuestro jóven defensor, el señor don José Constans, abogado de este colegio, ha hecho palpable nuestra justicia en un elocuente y razonado discurso.

— Escriben al *Eco del Comercio*:

Córdoba 12 de noviembre.

Ayer llegó á esta Norzagaray con la debida escolta. La partida de ladrones que salió entre Montoro y Villa del Rio, han supuesto que era gente enviada para rescatarle. Los realistas han propalado nada menos sino que era la vanguardia del gran ejército de Cristina, del mediodia, mandado por un tal Farolete. Mas sus proezas han sido robar un caballo, un mulo, dos cargas de paño y unos mil reales á un honrado traficante llamado Aparicio. Los bandidos ocuparon el camino por algun tiempo; pero en seguida desaparecieron.

(*Corresp.*)

Idem 17.

Eclipse de sol en 1842.

En la *Revista de Ginebra* de octubre de 1841 se lee una carta del profesor Plantamour al profesor Rive, en que se dan pormenores muy preciosos sobre el eclipse de sol que habrá el 8 de julio próximo.

Para Ginebra y Paris este eclipse será de los mas bellos que se observen durante este siglo.

En el momento de la mayor ocultacion la luna no dejará descubierta mas que la trigésima parte del diámetro solar.

Comenzará el eclipse á las 5 horas 9 minutos 19 segundos de la mañana, y concluirá á las 7 horas 4 minutos 7 segundos.

La zona oscura que el eclipse trazará sobre la tierra, será de grado y medio á dos grados de latitud, y atravesará en direccion al norte el mediodia de Portugal, la España, el mediodia de Francia, los estados sardos, el reino lombardo-veneto, el Austria, la Hungria, la Gallitzia, la Polonia y la Rusia.

Este eclipse será visible en toda Europa, en toda el Asia, el norte de Africa y en la parte boreal de Nueva Holanda.

La diputacion provincial de Navarra, considerando los méritos contraidos por D. Pedro de Lagandara, escribiente de su secretaria y miliciano nacional de aquella capital, que murió en la torre de San Lorenzo el dia 10 de octubre, ha concedido á Doña Ramona Barrasoain, madre de Lagandara, una anualidad completa del sueldo que este disfrutaba.

El Regente del reino no ha tenido á bien admitir la dimision que de su empleo habia hecho el gefe político de Pamplona, cuando comenzaron sus contestaciones con la diputacion provincial de Navarra. (Cast.)

Escriben de Lisboa con fecha del 9:

A los seis meses que estan reunidas las Cortes van á cerrar sus sesiones sin discutir el presupuesto.

Se presentó al congreso un presupuesto general que iguala los ingresos con los gastos, resultando apenas un déficit de diez y seis millones de reales.

A fin de cubrir este déficit pide el gobierno á las Cortes un voto de confianza para contratar un empréstito, quedando este á cargo de la junta del crédito público.

Luego que el congreso pase la autorizacion pedida por el gobierno, este mandará sus comisariós hasta el 2 de enero de 1842. (Corresp.)

La *Gaceta de Augsburgo* inserta una carta de Paris, en la cual se leen los notables párrafos siguientes:

«Nuestro ministerio evita cuidadosamente toda medida definitiva con respecto á España y á las disposiciones que hácia él manifiesta el actual gobierno de Madrid. Continua hablandose de próximas conferencias de las cinco potencias sobre la situacion actual de la Peninsula; pero hasta ahora solo se ha tratado de entrevistas diplomáticas que en efecto deben verificarse muy próximamente con este objeto.

«Personas bien informadas aseguran que esta vez la ciudad de Viena será escogida sin dificultad para celebrar en ella las conferencias, nó porque la capital de Austria sea la mas á propósito para ello, atendida su distancia de España, sino porque al mismo tiempo se podrá volver á tratar de las cuestiones que no hace mucho tiempo ocupaban la atencion de la Europa y convencerse de que el ilustre hombre de estado que dirige la politica de Austria ha sido casi el único que ha visto claro y con verdadero tino al través

de las complicaciones de nuestros tiempos, y que de él solamente se puede esperar una solución duradera de estas cuestiones.

«Si llegase el caso de entablar *conferencias oficiales* no hay duda que se escogería otra vez á Londres por centro material de las negociaciones. M. de Flahaut y sir Roberto Gordon han recibido las instrucciones necesarias á este fin, y á ambos se les espera muy pronto en sus puestos.» (C. N.)

Zaragoza 18 de noviembre.

Sub-inspeccion y comandancia de la M. N. de la provincia de Zaragoza.—

Orden general para el 19 de noviembre de 1841.

El Sr. gefe político de esta provincia con fecha de 16 del corriente me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 14 del actual lo siguiente. — S. A. el Regente del reino ha leído con el mayor placer la esposicion que le han elevado los comandantes de todos los batallones y armas de la benemérita M. N. de esta capital, renovándole sus sinceras protestas de adhesion á la Constitucion del estado, á la Reina doña Isabel II y á la Regencia nombrada por la nacion reunida en Cortes, asi como su decision en favor de la causa nacional y asegurándole que los servicios que hasta el dia tiene prestados no son mas que el principio de los que en adelante está dispuesta á prestar contra toda clase de enemigos. Estos nobles y patrióticos sentimientos tan propios de la lealtad acrisolada de los siempre heroicos zaragozanos, si bien han conmovido profundamente el ánimo de S. A., no le ha causado la mas leve sorpresa, porque conociendo la honradez y la invencible energia de su corazon, está penetrado de que la M. N. de Zaragoza es el simbolo del valor y de la lealtad, y el modelo mas perfecto y acabado de respeto y amor á la ley. S. A. pues agradece con toda la efusion de su alma la nueva prueba que de esta verdad le ofrecen los comandantes de la milicia ciudadana en el escrito mencionado, y se complace con la idea de que la identidad de sentimientos que á esta le unen y el apoyo que ella le ofrece, contribuirán poderosamente á consolidar en España las instituciones liberales que nos rigen, y á desbaratar para siempre los proyectos de los enemigos de sus glorias, de su libertad y de su independencia. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la M. N. — Y lo transcribo á V. S. para los indicados fines. — Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 16 de noviembre de 1841. — Juan Sanchez Gata. — Sr. sub-inspector de la M. N. de esta provincia.»

Lo que se hace saber en la orden general de este dia para conocimiento y satisfaccion de esta benemérita milicia. — El encargado interino de esta sub-inspeccion. — Cruz.

(D. C. de Z.)

Capitanía general de Aragon. — Estado mayor. — Adicion á la orden general del 18 de noviembre de 1841. — Con el plausible motivo de ser mañana dia de S. M. la Reina doña Isabel II, recibirá el Srmo. Sr. Regente del reino, corte, con cuyo objeto se servirán concurrir á esta capitanía general á las once y media de su mañana todos los Sres. generales, gefes, oficiales y empleados militares existentes en esta capital para acompañarme en este acto al alojamiento de S. A.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los

efectos consiguientes. = El comandante encargado de E. M. = Alejandro Lizaga. = Sr. coronel teniente de rey de esta plaza.

Ayer salieron de esta capital los húsares de la Princesa, y hoy lo verifican el regimiento de Luchana y el provincial de Alcázar de S. Juan; se dice que se dirigen á la corte.

S. A. el Srmo. Sr. Regente del reino continua en esta ciudad. (E. de A.)

Gerona 19 de noviembre.

Gobierno superior político de la provincia de Gerona.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península desde Zaragoza con fecha 14 del corriente me dice lo que sigue:

El Regente del reino ha visto con particular aprecio la comunicacion de V. S. fecha 10 del actual, manifestando que en esa provincia han vuelto las cosas á su curso natural en virtud de la exactitud con que se ha cumplido el decreto de 29 de octubre próximo pasado: S. A. no esperaba otra cosa de la lealtad y decision de los dignos patriotas de esa provincia y del celo de V. S., y complacido de tal comportamiento, me encarga lo haga saber á V. S. para su conocimiento y satisfaccion. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos espresados.,,

En carta particular el antedicho Sr. Ministro me repite cuanto contiene la preinserta real orden y me encarga que dé las gracias en su nombre y en el de S. A. S. á todos los patriotas que han contribuido á mantener en esta capital y provincia la tranquilidad y orden público y á que se conservara en ella el imperio de la ley. Lo que me complace á poner en noticia de los habitantes de esta provincia y luego á todos aquellos que me han prestado su apoyo en tan criticas circunstancias que se persuadan de cuán grato me es el deber de darles las gracias en nombre de S. A. S. y del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península por el importante servicio que han hecho á la causa nacional.

Gerona 19 de noviembre de 1841. = Tomás Bruguera.

(Post.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Fondos públicos.

Bolsa de Londres del 12 de noviembre. Consolidados 89 $\frac{3}{8}$. $\frac{1}{4}$. Deuda activa española 21 $\frac{3}{8}$. $\frac{1}{4}$. Id. pasiva 5.

Bolsa de Paris del 15 de idem. Cinco por 100 116 f. 35 c. 3 por 100 80 f. 30 c. Deuda activa española 22 $\frac{1}{2}$.

El *Faro* del 17 anuncia que á consecuencia de una reclamacion dirigida al general Alcalá por el gefe político La Serna, se habia trasladado aquel el dia 15 á Bilbao para poner término al régimen de terror que hacia reinar Zurbano en esta villa.

—En los dias 14, 15 y 16 del actual han vuelto á España por Iruñ doscientos refugiados españoles amuistiados.

E. R. — P. SOLER.